

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 342/1996, de 9 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Motril (Granada) de locales sitos en la finca denominada La Fabriquilla, con destino a la ubicación de la Oficina Comarcal Agraria.*

En cumplimiento del Convenio de Cooperación suscrito el 9 de diciembre de 1988, entre la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria y el Ayuntamiento de Motril (Granada), por este último han sido ofrecidos a esta Comunidad Autónoma dos locales sitos en la finca denominada «La Fabriquilla», en su término municipal, con destino a la ubicación de la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación en orden a la transferencia e innovación tecnológica en el sector agrario.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 1996.

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Motril (Granada), de los dos locales sitos en la finca denominada «La Fabriquilla» y cuya descripción es la siguiente:

Número uno: Oficina en planta baja, designada con la letra A, y el número uno en la comunidad, con una superficie útil de ciento cincuenta y siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, y construida propia de doscientos ocho metros y setenta decímetros cuadrados, e incluidas zonas comunes, doscientos veinticuatro metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Linda: Por la derecha entrando, con caja de escalera y nave propiedad municipal; izquierda, con zona verde pública, y por la espalda, con pequeño camino que da acceso a la otra nave de propiedad municipal.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Motril (Granada), al folio 157 del tomo 1.118, libro 124, finca número 9.298.

Número dos: Oficina en planta primera, designada con la letra B, y el número dos en la comunidad, con una superficie útil de noventa y cuatro metros y quince decímetros cuadrados, construida propia de ciento once metros y noventa y un decímetros cuadrados, e incluidas zonas comunes de ciento veinte metros y treinta y nueve decímetros cuadrados.

Linda: Por la derecha entrando, con nave propiedad municipal; izquierda, con aires de la zona verde pública; y por la espalda, con aires de un pequeño camino que da acceso a otra nave de propiedad municipal.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Motril (Granada), al folio 160 del tomo 1.118, libro 124, finca número 9.300.

Segundo. Los locales deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca, con destino a la ubicación de la Oficina Comarcal Agraria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de julio 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 343/1996, de 9 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Almería, de un solar sito en Paraje Cruz de Caravaca, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Almería fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, un solar sito en Paraje Cruz de Caravaca, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud y por el Servicio Andaluz de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a mejorar la asistencia sanitaria de la población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 1996.

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almería, del solar sito en Paraje Cruz de Caravaca, de la citada localidad. El citado solar tiene una superficie de 995,65 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, herederos de doña Serafina Cortés; sur, prolongación de calle Quinta Avenida; levante, Enrique Alemán, S.A.; poniente, calle de nueva apertura de ocho metros. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Almería, al folio 112, tomo 1.503, libro 790, bajo el número de finca 55.102, inscripción 1.ª, libre de cargas y gravámenes.

Segundo. El solar deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito al Servicio Andaluz de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 344/1996, de 9 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Consorcio Mundo Vela Bahía de Cádiz-92, de 28 embarcaciones y diverso material náutico y de comunicaciones, con destino a facilitar la práctica del deporte náutico en Andalucía.*

Por el Consorcio Mundo Vela Bahía de Cádiz-92 ha sido ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, 28 embarcaciones y diverso material náutico y de comunicaciones, con destino a facilitar la práctica del deporte náutico en Andalucía.

Por la entonces Consejería de Cultura, hoy de Turismo y Deporte se considera de interés la aceptación de la referida cesión, como instrumento de consolidación de programas y estructuras dedicadas al deporte náutico. Asimismo, servirá de estímulo para la práctica de dicho deporte.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de julio de 1996

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión ofrecida por el Consorcio Mundo Vela Bahía de Cádiz-92, de los bienes que se describen en el Anexo núm. 1.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, los bienes donados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bienes de dominio público, adscribiéndose a la Consejería de Turismo y Deporte, para su ubicación en los Centros de actividades náuticas en las provincias de Almería, Cádiz, Huelva y Sevilla con destino a facilitar la práctica del deporte náutico.

De la cesión y de las condiciones anteriormente expuestas se levantará el correspondiente Acta Notarial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de julio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

#### ANEXO NUM. 1

RELACION DE MATERIAL CEDIDO GRATUITAMENTE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, POR EL CONSORCIO MUNDO VELA BAHIA DE CADIZ-92

##### 1. Embarcaciones:

- Cinco embarcaciones Laraya Modelo RV-590 color azul, equipada con motor Johnson 120 TL de 120 CV.

- Veinte embarcaciones Narwhal BP-550 con consola central 3 plazas, conjunto dirección BP-500, bomba de achique eléctrica, batería 74 amperes, caja de batería y motor Johnson 60 HP.

- Tres lanchas neumáticas semirrígidas, modelo Ris 150 F, equipada con motor Johnson de 70 CV.

##### 2. Material para comunicaciones:

- Cincuenta Walkie Talkie.
- Ocho cargadores.
- Cincuenta baterías Icom.
- Cuatro emisoras tierra.
- Cuatro emisoras mar.
- Dos G.P.S.
- Ocho teléfonos Teide y 2 teléfonos Motorolas.
- Cuatro contadores teléfonos.
- Dos prismáticos.
- Cinco megáfonos.
- Ocho anemómetros.
- Cinco minigrabadoras.
- Tres grabadoras tierra.
- Cinco bocinas de aire.
- Cincuenta fundas Walkie-Talkie.

##### 3. Material Náutico:

- Tres pistolas de señales.
- Ciento cincuenta cartuchos pistolas.
- Cuatro cronómetros.
- Cinco compases ruta.
- Cuatro silbatos.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de agosto de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ha sido convocada huelga a partir del día 13 de agosto de 1996 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa encargada de la limpieza pública de Torremolinos (Málaga).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a impo-